LEY DE 23 DE FEBRERO DE 1928

Telégrafos.- Destínase Bs. 5.000.—para la construcción de la línea de Camata a Apolo (La Paz)..

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.—Se destina la suma de cinco mil bolivianos (Bs. 5.000.--), para la construcción de la línea telegráfica de Camata a Apolo, de los fondos destinados a este fin y con carácter general en el Presupuesto de 1928.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 16 de febrero de 1928.

ROMÁN PAZ.--- HÉCTOR SUÁREZ R.

Antonio L. Velasco, S.S.—J. V. Montellano, D. S. ad hoc..---Ernesto Prudencio, D.S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.---La Paz, a los 23 días del mes de febrero de 1928 años.

H. Siles.---C. Romero.

Es conforme:

Adolfo Flores H.—Oficial Mayor de Comunicaciones.